

ORDENANZA N° 3360/26

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.-: SUSPÉNDASE la aplicación de la Ordenanza N° 3105/21 por el plazo de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la promulgación de la presente. Dicho plazo podrá ser prorrogado por ordenanza por un término igual o menor.

Artículo 2º.-: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir uno o más convenios con profesionales médicos veterinarios, con el objeto de implementar un sistema de atención destinado a la realización de castraciones.

A los fines de la selección de los profesionales con los cuales el Municipio suscribirá los convenios para la prestación del servicio de castración, deberá considerarse en primer lugar a los profesionales de la localidad de Capilla del Monte que acrediten matrícula vigente en el Colegio Médico Veterinario de la Provincia de Córdoba (Ley Provincial N°6515) y que sus establecimientos o centros de atención se encuentren debidamente habilitados por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 3º.-: ESTABLÉZCASE que la Municipalidad asumirá el costo correspondiente a los honorarios profesionales de hasta veinte (20) castraciones mensuales, conforme a las disponibilidades presupuestarias y mediante el cobro del Bono Contribución dispuesto en la Ordenanza Tarifaria Municipal N°3348/2025 o sus modificatorias, por el monto de hasta el 50% del costo del servicio de castración.

ARTÍCULO 4º.-: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el tope mensual de intervenciones dispuestas en el artículo 3° cuando así lo permita la partida presupuestaria correspondiente a zoonosis o la que la reemplazare en el futuro.

Artículo 5º.-: ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal la reglamentación de la presente Ordenanza, la que deberá contemplar, entre otros aspectos, el procedimiento de inscripción de solicitantes, los criterios de otorgamiento del beneficio y las condiciones de implementación del sistema establecido

Artículo 6º.-: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 28 días del mes de mayo del año 2026.-

FIRMADO: ANGEL A. ZANOTTI
Sec. H.C. Deliberante

FRANCISCO GRAMAJO
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 112/26: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 3360/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28 de mayo de 2026.-

Capilla del Monte, 29 de mayo de 2026.-

LUIS ALBERTO GRANDE
Secretario de gobierno

SANTIAGO A. ARENAS DIEZ
Intendente Municipal